Anexo I

BASES PARA CONCURSOS

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el siguiente cargo: **DEFENSOR CIVIL Y PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, con asiento en la ciudad de General Acha (Expte. 301/15).**

Requisitos: El artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n.º 2574 prescribe: "...*Para ser Fiscal o Defensor se requiere tener veinticinco (25) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, dos (2) años de ejercicio en la profesión o en la función judicial o dos (2) años como empleado judicial luego de obtenido el título de abogado y cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía."*

Este concurso se regirá por las pautas fijadas en el Título IV –De los Concursos- (arts. 17 a 32) de la Ley n.º 2600 2600 y el Reglamento de Concursos aprobado por el Consejo de la Magistratura.

2.- La inscripción se efectuará **personalmente** en el período comprendido entre el **31 de agosto al 4 de septiembre de 2015, en el horario de 8:00 a 12:00 horas,** en la Oficina de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sito en Pasaje del Superior Tribunal nº 70, Santa Rosa, La Pampa.

3.- Modalidad de Inscripción:

3-1.- El postulante deberá presentar el formulario de inscripción aprobado por Acuerdo nº 1009, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (www.juslapampa.gov.ar/Consejo/) en formato "word"; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas; la Solicitud de Informe Libre Deuda Alimentaria y la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones.

3.2.- Dicho formulario, deberá remitirse en ese formato a la dirección de correo electrónico consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar.

Previo control de la documentación solicitada se otorgará a los postulantes constancia de recepción de la inscripción al concurso.

4.- Vencido el plazo para la inscripción, previa consideración de las causales de inadmisibilidad, se aprobará la nómina alfabética de postulantes que se comunicará por Secretaría, quedando a disposición de los inscriptos los antecedentes correspondientes (art. 18, Ley nº 2600). Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el mismo horario habilitado para las inscripciones, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes –si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.

5.- La **Prueba de Oposición Escrita** (art. 22 de la Ley nº 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen nº 654 de la ciudad de Santa Rosa.

La prueba consistirá en la confección de uno o más actos jurisdiccionales, según corresponda a la naturaleza del cargo, o en el desarrollo de aspectos fácticos-jurídicos del caso real archivado (pudiendo utilizarse material de doctrina y legislación), o podrá versar sobre el desarrollo escrito de algunos de los enunciados temáticos fijados para la entrevista personal pública (quedando prohibido el uso de materiales de doctrina y legislación). Se realizará en forma anónima e individual y conforme a la disponibilidad de los equipos informáticos habilitados al efecto. Los postulantes no podrán ingresar a la sala de examinación con elementos adicionales de informática (discos compactos o CD, memorias USB o tarjetas, tablets, etc), ni medios de comunicación con el exterior. En ningún caso podrá utilizarse material de jurisprudencia.

El tiempo máximo de la prueba escrita será de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible y quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

Al finalizar el examen escrito las pruebas serán impresas una sola vez.

La prueba de oposición escrita será calificada por los Consejeros de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.

Por intermedio de la Secretaría se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación promediada que le corresponde quedando notificados los presentes. Los ausentes serán notificados en el domicilio constituido.

6.- Previo a la entrevista personal pública los concursantes serán convocados para la realización del informe psico-físico a través de los médicos del Servicio

de Salud Pública que al efecto se determine, pudiendo intervenir el Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurran quedarán automáticamente excluidos del concurso sin admitirse justificación alguna.

7.- La **Entrevista Personal Pública** (art. 23 de la Ley nº 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen nº 654 de la ciudad de Santa Rosa.

Los consejeros evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Defensor Civil y Penal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

La entrevista personal pública será calificada por los Consejeros de 0 a 40 puntos.

8.- Los enunciados temáticos para la Entrevista Personal Pública, son los siguientes:

Constitución Nacional y Provincial. Constitucionalidad de la leyes. Control de convencionalidad. Tratados internacionales, especialmente referidos a Derechos Humanos y de los Menores. Interpretación. Métodos de interpretación.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Estructura Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. La función jurisdiccional y de superintendencia de cada Organismo. Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial. Diferencias de funciones y roles institucionales. Deberes y Derechos. Las garantías constitucionales.

Los Ministerios Públicos del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Estructura Orgánica. Breve reseña histórica del Ministerio Público. Distintos modelos institucionales de los Ministerios Públicos: A) en cuanto a la Jefatura de los mismos (unicéfalo o Bicéfalo); B) en cuanto a su ubicación institucional: 1) dentro del Poder Ejecutivo, 2) dentro del Poder Judicial, 3) dentro del Poder Legislativo, 4) un cuarto Poder del Estado (autárquico y autónomo). C) en cuanto a las ramas por su materia (Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público Pupilar y Ministerio Público de la Defensa Oficial.

El modelo institucional de los Ministerios Públicos en la Provincia de La Pampa.

El Ministerio Pupilar y de la Defensa Oficial. La competencia y los fueros. El orden público y la asistencia técnica. La legitimación procesal del Defensor Oficial. Excusación, recusación y subrogancias de los Defensores Oficiales. La superintendencia del servicio.

El Ministerio Público. Concepto de Jurisdicción. La función jurisdiccional. La jurisdicción voluntaria. Modos alternativos de resolución de conflictos. La negociación. La mediación. La conciliación. El arbitraje.

El Defensor Oficial como defensor de menores. Funciones. Su actividad en lo jurisdiccional y en programas alternativos. Redes sociales.

El Defensor Oficial como defensor de pobres y ausentes. El acceso y la posibilidad del Servicio de Justicia. La pobreza como categoría jurídica. La asistencia técnica y la labor interdisciplinaria. Instancias de mediación, conciliación y transacción como servicio de la Defensoría Oficial.

Concepto de competencia. Competencia federal y ordinaria o local. Caracteres de la competencia federal. Criterios de distribución de la competencia.

Estructura de los procesos judiciales. El sistema inquisitivo y dispositivo. El sistema escriturario y de la oralidad. Los principios procesales. Código Procesal Civil y Comercial. Órgano judicial. Partes. Actos procesales. Contingencias generales. Modos anormales de terminación del proceso. Procesos de conocimiento. Procesos de estructura monitoria. Procesos de Ejecución. Procesos especiales. Procesos de declaración de incapacidad. Alimentos y Litis expensas. Procesos voluntarios.

Teoría general de los recursos. Clasificación. Caracteres. Requisitos de admisibilidad y procedibilidad. La doble instancia.

Los procedimientos en los fueros laborales y civiles. La acción de amparo. La acción de habeas data. Los intereses difusos Las acciones y procesos más comunes en el fuero de familia y del menor. Las presentaciones administrativas como complementarias o previas a las intervenciones judiciales. Las intervenciones en audiencias como Ministerio Pupilar y como asistente letrado.

El fuero de menores. Personas. Cuestiones relativas al nombre, estado civil, y capacidad de las personas. Demencia e Inhabilitación. Medidas de internación de enfermos mentales, alcohólicos crónicos y toxicómanos. Tutela, curatela e inhabilitación. Régimen legal de menores. Emancipación de menores por habilitación de edad y su revocación. Matrimonio. Autorización para contraer matrimonio, disenso y dispensa de edad. Autorización supletoria del art. 1277 del CC. Separación personal, divorcio vincular y liquidación de la sociedad conyugal. Separación judicial de bienes. Nulidad de matrimonio. Acciones de estado relativas a la filiación. Cuestiones modernas y bioética. Acciones relativas al ejercicio, suspensión, privación y restitución de la patria potestad. Tenencia y régimen de visitas. Alimentos. Medidas tutelares y cautelares. Procedimientos accesorios, preparatorios, conexos y tercerías.

Fuentes del Derecho de Menores. Autonomía del Derecho de Menores. Derecho adjetivo de menores. La protección integral de menores. La adopción, la guarda.

El Defensor Oficial en material Penal. El Defensor Penal de confianza. Funciones y su actividad en lo jurisdiccional. El Defensor Oficial en la faz de ejecución penal.

Derecho Penal: fundamentos constitucionales. Principio de legalidad; principio de culpabilidad; principio de proporcionalidad. Carácter público, alcances. Límites del “ius puniendi”. Protección de bienes jurídicos.

Derecho penal. Parte general. El hecho punible. La tipicidad. La acción. Antijuridicidad. Las relaciones entre el tipo y la antijuridicidad. Las causas de justificación. Imputabilidad. Culpabilidad. La autoría: sistema del Código Penal Argentino. Autoría y participación.

Sistemas sancionatorios. Derecho Penal Argentino. Penas. Clases. Regulación normativa. Medidas de seguridad

Parte especial del Derecho Penal. Definición y alcances de cada tipo penal en particular. Leyes especiales. Derecho Procesal Penal. Objeto de conocimiento. Nuevas fronteras del Derecho Procesal, carácter transnacional. Relación entre el Derecho Procesal Penal y el Derecho Penal y las Políticas de persecución penal.

Principios que gobiernan el proceso penal. Principios acusatorio y de publicidad. Principio de legalidad y principio del juez predeterminado por la ley. Principios que rigen la prueba. Principios formales (oralidad y publicidad) y de celeridad. Principio de proponibilidad.

Fundamentos constitucionales y derivados de pactos internacionales: los principios derivados del proceso penal.

Garantías constitucionales. Jurisprudencia de la CSJN. Garantías derivadas de los pactos internacionales. Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Jerarquía de los Pactos sobre Derechos Humanos.

Limitaciones de derechos fundamentales en el proceso penal (libertad, intimidad, secreto de las comunicaciones, inviolabilidad del domicilio, etc).

Otras limitaciones: investigaciones en el cuerpo del inculpado.

El derecho de acceder a los Tribunales y su influencia en la disciplina de los recursos. Trámite ante la Comisión y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Casos. El debido proceso legal en el Pacto de San José de Costa Rica.

El Derecho Constitucional de acción. La acción procesal penal. Regulación legal. La pretensión punitiva y potestad represiva. Pretensión civil en el proceso penal. Cuestiones prejudiciales. Acumulación de pretensiones y de autos en lo penal.

Código Procesal Penal Provincial. Fundamento constitucional. Garantías fundamentales, interpretación y aplicación de la ley. Acciones que nacen del delito. Acción penal. El juez. Jurisdicción y competencia. Partes, defensores y derechos de las víctimas. El imputado. Garantías constitucionales que lo tutelan. Inmunidades y privilegios. La defensa del imputado. Defensor Oficial.

Actos procesales. Principio de congruencia fáctica Coerción personal. Investigación Fiscal Preparatoria. Disposiciones generales. Actos iniciales. Denuncia. Conclusión. Procedimiento intermedio. Juicio Común. Juicios especiales. Impugnación de las decisiones judiciales. Ejecución. Disposiciones generales. Ejecución Penal. Penas. Medidas de seguridad. Ejecución civil. Condenas pecuniarias. Restitución de objetos secuestrados. Sentencia declarativa de falsedades instrumentales. Costas.

La suspensión del proceso a prueba. Alcances. Regulación. Resoluciones judiciales. Concepto. Formalidades. Fundamentación. Sentencia definitiva. Contenido y estructura. Principio de congruencia. Sentencia arbitraria. Cosa juzgada. Efectos. Límites. Cosa juzgada formal y material.

Prisión preventiva. Discusión acerca de la constitucionalidad. Otras medidas cautelares.

Averiguación de la verdad. Prueba. Concepto. Objeto. Grados de credibilidad. Carga de la prueba: instrucción y plenario. Medios de prueba. Análisis y alcances en el proceso penal. Libertad probatoria. Prohibiciones probatorias. Constitucionalidad. Sistemas de apreciación de la prueba. Regulación en el CPP.

Juicio plenario. Concepto. Caracteres. Procedimiento preliminar. Audiencia preliminar: alcances. Intervención de las partes. Poderes deberes del Tribunal. El debate. Recepción de la prueba. Disposiciones específicas. Discusión final. La acusación. Alcances. Hecho diverso. Pedido de absolución del Ministerio Público.

El juicio abreviado. Alcances. Fundamentos. Límites de carácter constitucional. Veredicto y sentencia.

Habeas Corpus. Procedencia. Trámite.

Los principios generales de la disciplina de los recursos en el CPP de la Provincia de La Pampa. Teoría general de la impugnación. Concepto de recurso. Vías de impugnación. Requisitos formales de los recursos. Adhesión, desistimiento y denegatoria. Efectos de la interposición de los recursos y conocimiento del Tribunal de Alzada. Fundamento y significado procesal de la prohibición de reformatio in pejus. Recursos que proceden contra decisorios de la instrucción y del plenario. Análisis particular. Alcances.

Recursos Extraordinarios en la Provincia de La Pampa. Antecedentes. Principios constitucionales. El recurso como garantía. Recurso Extraordinario de Casación. Cuestiones de hecho y de derecho.

Recurso Extraordinario Federal y control de constitucionalidad. Recurso Extraordinario. Concepto. Trámite. CPCN y ley 48. Recurso Extraordinario por sentencia arbitraria. El Certiorari. Concepto. Ventajas, inconvenientes. Obligatoriedad de los fallos de la CSJN.

Fundamento y esencia del recurso de casación penal. Orígenes históricos de la casación. Derecho Comparado. Unidad de orden jurídico-penal. Justicia del caso concreto. Consecuencias prácticas. Fines de la casación. Vicios impugnables por esta vía. Generalidades.

La particular estructuración del recurso de casación en el sistema de recursos del CPP de la Provincia de La Pampa. Delimitación de la casación respecto de los otros recursos previstos. Similitudes y diferencias. Relaciones y diferencias entre el recurso de casación y el de revisión. Revisión de la cosa juzgada. Criterios prácticos para evitar superposiciones.

Los sujetos del recurso de casación y la resolución recurrible. Fundamentos de la diversa extensión del recurso según el recurrente. Causas de inadmisibilidad: ausencia en la ley de un catálogo expreso; criterios de decisión.

Los motivos que pueden fundamentar la casación. Motivos y causales. Concepto. Enumeración. Infracción de la ley aplicable. Extensión del concepto "inobservancia o errónea aplicación de la norma legal". Normas constitucionales. Preceptos relativos a la constitución del Tribunal a quo; a la competencia del tribunal a quo, a las limitaciones de la publicidad, al derecho de defensa, al derecho a las pruebas.

Infracciones legales cometidas en la aplicación de normas procesales durante el juicio. Infracciones del derecho material (penal y no penal) aplicado e infracciones jurídicas en la apreciación de la prueba, falta de motivación suficiente, errores lógicos, referentes a las máximas de experiencia y a los conocimientos científicos. Control de los hechos en casación. Absurdo y arbitrariedad. Control de la valoración de la prueba. Los motivos que puedan fundamentar la casación.

Problemas especiales de la casación. Infracciones de Derecho Penal material en la individualización de la pena. La llamada relación de causalidad entre la infracción legal y el fallo de la sentencia. Infracciones cometidas en la redacción de la sentencia y su repercusión en el derecho a recurrir. Garantía de doble instancia y casación. Jurisprudencia nacional e internacional.

La sentencia de casación. Casos de infracción de la ley: condiciones y contenido de la decisión. Casos de defectos graves del procedimiento y quebrantamiento de forma: anulación y reenvío. Límites de la anulación y reenvío: prohibición de "double jeopardy".

Cooperación Internacional en materia Penal. Extradición. Concepto de Jurisdicción Universal. Exequatur. Corte Internacional Criminal. Codificación de reglas de conducta profesional a observar frente al Tribunal para los defensores.

Declaración Internacional de los Derechos del Niño

Ley n.° 23511 – Banco Nación de Datos Genéticos

Ley n.° 24779 – Ley de Adopción

Ley n.° 20744 – Ley de Contrato de trabajo – Título 8 – art. 187 y sgtes

Ley n.° 24660 – Pena privativa de la libertad. Su ejecución. Características.

Ley n.° 26485 – Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Reglamentación. Normas complementarias.

Ley n.° 2703 – adhesión a los artículos 1° al 41° de la Ley Nacional N° 26061 – Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños Adolescentes – y a los artículos pertinentes de su Decreto Reglamentario N° 415/06

Ley n.° 1270 y sus modificaciones.

Ley n.° 1918 – Ley Provincial de Violencia Familiar

Ley n.° 1343 – Normas de Protección a la Minoridad

Ley n.° 1556 – Normas complementarias para la protección integral para niños y adolescentes

Ley n.° 2693 – Adhesión a Ley nacional n.° 25.854 de creación del registro único de aspirantes a guarda con fines adoptivos.

Ley n.° 2699 – Ley de Mediación Integral.

Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

9.- El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley n.º 2600, sintetizándose así:

a.1 – Antigüedad	0 a 10 puntos
a.2 – Títulos universitarios de postgrado	0 a 10 puntos
a.3 – Cátedras o Docencia universitaria	0 a 3 puntos
a.4 – Publicaciones y perfeccionamiento	0 a 3 puntos
a.5 - Conferencias y Trabajos	0 a 4 puntos

El puntaje de cada postulante por sus antecedentes será notificado mediante cédula.

10.- En las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley n.º 2600, el Consejo emitirá un dictamen con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedentes y oposición y elaborará una terna o dueto de los candidatos seleccionados, el que será elevado al Poder Ejecutivo. Asimismo, se notificará a los postulantes y se darán a publicidad los nombres de las personas seleccionadas.

11.- Todas las situaciones no previstas en la Ley n.º 2600 o en las bases del presente concurso, serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

12.- El Consejo estará integrado, para este concurso, por los Consejeros titulares Eduardo Fernández Mendía, María Patricia Lavín, Leonardo Jesús Villalva y

Carlos Daniel Sabarots Abdala; quienes en caso de excusación, recusación o licencia serán reemplazados por los Consejeros Suplentes Hugo Oscar Díaz – Alfredo Alonso (Superior Tribunal de Justicia); Héctor Raúl Almirall, Mario Javier Acebal (Poder Legislativo); Griselda Silvia Ostertag, María Soledad Sallaberry (Poder Ejecutivo); Sergio Alberto Arrese – Stella Maris Pfoh – abogados de la Tercera Circunscripción Judicial-.